

**UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ
SUM: CIENFUEGOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Disertación

Título:

***EL JUEZ DE EJECUCION Y SU INTERVENCION EN
LA PREVENCION COMUNITARIA EN CUBA.***

Autor: José Luis Cruz Navarro

Curso Escolar: 2008-2009

"Año del 50 Aniversario del Triunfo de la Revolución"

"En la Justicia no cabe demora y quien la dilata la vuelve contra sí "

José Martí.

AGRADECIMIENTO

1. *A la Revolución y a sus dirigentes históricos por habernos dado la posibilidad de estudiar en esta modalidad de la Universalización.*
2. *Al consejo de Gobierno del Tribunal Provincial y a Jueces que trabajan la materia de Ejecución en el Tribunal Provincial de Cienfuegos.*
3. *A mi familia por haberme dado la comprensión necesaria para la culminación de mis estudios.*
4. *A todas las personas que de una u otra forma me ayudaron para que este sueño fuera realidad, especialmente a:*
5. *A todos*

Muchas Gracias.

DEDICATORIA

- ◆ *Al líder histórico de la Revolución por haber ideado este programa de la Universalización.*
- ◆ *A mi hijo, A mi esposa por su apoyo incondicional durante todos estos años, su comprensión y amabilidad.*

OBJETIVOS

- ❖ *Conocer la labor del Juez de Ejecución y experiencias obtenidas, en la aplicación de la Instrucción 163 del 14 de diciembre del 2000 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.*
- ❖ *Determinación del nivel de integración de los organismos y/o organizaciones y el índice de reinserción social del sancionado.*

INDICE

Resumen.....	1
Introduction	2-4
Desarrollo.....	5-14
➤ Antecedentes a la puesta en marcha de la Instrucción 163-2000 y 163-BIS -2002.	
➤ <u>Objetivos de la implantación de la figura del juez de ejecución:</u>	
➤ <u>Función:</u>	
➤ <u>La comparecencia:</u>	
➤ <u>Importancia de la ubicación laboral:</u>	
➤ <u>Presentación en el centro de trabajo</u>	
➤ <u>Presentación en el lugar de residencia</u>	
➤ <u>Seguimiento en el centro de trabajo y lugar de residencia</u>	
Conclusiones.....	15
Recomendaciones.....	16
Bibliografía consultada	17
Anexos.....	18

RESUMEN

El trabajo que presentaremos tiene como objetivo principal y general, coadyuvar a la comprensión del trabajo de los jueces Encargado del Control de la Ejecución y su papel en la prevención comunitaria, a partir de la instrucción 163 del 14 de diciembre del 2000 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular en cuanto al cumplimiento de las sanciones subsidiarias de la privación de libertad, medidas de seguridad pre delictiva y beneficios de excarcelación condicionada, que las personas penalmente sancionadas o aseguradas deben cumplir en libertad, pero sujetas a determinadas obligaciones y limitaciones instituidas por la Ley.

El papel de la Comisión de Atención y Prevención Social y de la integración de todos los factores implicados en ello para poder actuar con todos los instrumentos tanto legales como políticos que incidan en la prevención, jugando un papel importante la figura del Juez y el Asistente Judicial en la comunidad y en la incorporación laboral de los sancionados.

Los jueces Encargados del Control de la Ejecución han sido un ente principal dentro de la vida jurídica de la nación; intervienen directamente en la reeducación de estas personas, y en cada presentación que se realiza en la comunidad o en el centro de trabajo se lleva un mensaje que permite a la población ganar en conocimiento sobre la individualización de las decisiones judiciales, lo que en definitiva fortalece la educación jurídica de los ciudadanos y pone al descubierto la solidaridad y el humanismo que prima en nuestra sociedad.

La aspiración de nuestro país es lograr cada día mayor justicia la que solo se lograra en la medida que tengamos a nuestros juristas bien preparados y formados en los principios y valores de una sociedad justa lo que nos permitirá tener una seguridad jurídica.

INTRODUCCION

Transcurrido aproximadamente nueve años de la puesta en práctica de la Instrucción 163 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, que instrumenta la actuación del Juez Encargado del Control de la Ejecución, como elemento coordinador para un efectivo control del cumplimiento de las sanciones subsidiarias de la privación de libertad, medidas de seguridad pre delictiva y beneficios de excarcelación condicionada, que las personas penalmente sancionadas o aseguradas deben cumplir en libertad, pero sujetas a determinadas obligaciones y limitaciones instituidas por la Ley; pretendemos hoy hacer una evaluación de cómo se ha comportando esta labor en la provincia, sus logros y dificultades, partiendo de que la tarea de educar y prevenir conductas antisociales es de todos y del papel imprescindible que desempeñan las instituciones, entidades y organismos creados por la Revolución y legalmente responsabilizados con la reeducación y reinserción social de estos individuos.

En razón de ello nos propusimos a través de las encuestas realizadas a los distintos factores que intervienen directamente en este trabajo obtener toda la información posible de como han apreciado el desarrollo de la experiencia, el nivel de comprensión que se tiene de la misma, las dificultades que se han generado y que nos permiten implementar las acciones para fortalecer y encaminar esta actividad, que sin lugar a dudas y de manera unánime todos aceptan como necesaria para lograr un efectivo cumplimiento de las sentencias que no conllevaron al internamiento del acusado, o la causa de excarcelación anticipada del mismo.

Además la practica de esta labor en el período decursado ha permitido demostrar lo importante que resulta para la comunidad , no solo porque interviene directamente en la reeducación de estas personas, sino porque en cada presentación que se realiza en la comunidad o en el centro de trabajo se lleva un mensaje que permite a la población ganar en conocimiento sobre la justicia penal fortaleciendo en definitiva la educación jurídica de los ciudadanos corroborando la solidaridad y el humanismo que prima en nuestra sociedad.

*Este trabajo también ha posibilitado conocer los sectores y lugares específicos donde existen mayores fortalezas y debilidades del trabajo comunitario, lo que permite una retroalimentación con los Organismos de Masas y las Comisiones de Prevención y Atención Social, representantes que se mantienen informados del desarrollo de la experiencia. Es por ello que nos planteamos como **problema científico**:*

¿Cómo ejercer correctamente la labor de prevención por el Juez de Ejecución y determinar el nivel de integración de los Organismos y Organizaciones. ?

Objetivo: *Diseñar un sistema de acciones que permitan contribuir a la correcta utilización de la Instrucción 163-Bis del Tribunal Supremo Popular*

Hipótesis: *La institución de la figura del Juez de Ejecución por la Instrucción 163-Bis del Tribunal Supremo Popular es una garantía en nuestro ordenamiento jurídico.*

Para la realización de la investigación se utilizaron los siguientes métodos.

Métodos del nivel teórico.

- *Análisis y síntesis: Se utilizó al inicio de la investigación con el objetivo de fundamentar la información obtenida teniendo en cuenta el tema de la investigación, así como el procesamiento e interpretación de los datos obtenidos después de aplicar los instrumentos.*
- *Inducción y deducción: Su empleo permitió realizar la revisión bibliográfica, y hacer razonamientos lógicos acerca la intervención del Juez de Ejecución en la Prevención Comunitaria y la aplicación de la Instrucción 163- Bis del Tribunal Supremo.*

Método del nivel empírico.

- *Entrevista: Se aplicó para constatar los criterios y opiniones de personas que extinguieron y a sancionados o asegurados sobre el papel del Juez de ejecución y como actúan.*
- *Encuestas: Se aplicó para conocer sobre el conocimiento que se tiene sobre la función del trabajo del Juez de Ejecución I, en que consiste y bajo qué circunstancias actúan.*
- *Muestreo de documentos: Se utilizó para constatar la correspondencia entre lo establecido en la Instrucción 163, la 163- Bis y las modificaciones [planteadas por el acuerdo 307 del dos mil ocho del Tribunal Supremo.*

Métodos estadísticos:

- *Análisis porcentual: Su aplicación permitió cuantificar, comparar, analizar y procesar los datos obtenidos en la investigación.*

*Por último se tomó la opinión de sancionados, asegurados o beneficiados que ya cumplieron y que se mantienen bajo control, de los representantes de los Organismos de Masas en la comunidad, de los Jefes de Sectores de la PNR, a fin de conocer sus criterios y los aspectos positivos y negativos de la actividad, que permitan perfeccionar el trabajo y con ello la inserción de los sujetos en conflicto con la Ley a la sociedad; para hacer realidad la frase del **Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz en la inauguración de la Escuela de Trabajadores Sociales de Holguín “El ser humano no puede sobrar en una sociedad digna de calificarse racional y justa”.***

DESARROLLO

Antecedentes

El Código Penal Cubano Ley No 62 de fecha 29 de diciembre de 1987 establece medias de seguridad, sanciones y beneficios de excarcelación condicionada que las personas objeto de aplicación de las mismas deben cumplir en libertad, pero sujetas a ciertas obligaciones y limitaciones, no obstante antes del año 2000, carecía la legislación de implementación para el control, vigilancia e influencia en relación con los efectos punitivos, preventivos y educativos de las referidas sanciones y por ello su menor aplicación por parte de los Jueces de todo el país.

Ante la situación expuesta los tribunales de los municipios de esta provincial y en mayor medida los de Cienfuegos y Cumanayagua comenzaron por iniciativas propias e indistintamente a realizar actividades de coordinación, en centros de trabajo para la ubicación de sancionados, en Cienfuegos por ejemplo en la Empresa de Cultivos Varios, Empresa de Comunales, Empresa Municipal de la Construcción y otros, llevando a la practica otras actividades de control, estimulación y motivación para el cumplimiento eficaz de la pena, así se efectuaban reuniones mensuales, Para la evaluación del sancionado,. Todo lo que propiciaba en muchos casos el cumplimiento adecuado de la sanción.

Los resultados de esta experiencia determinaron que el Tribunal Supremo Popular, se pronunciara para generalizar en todo el país el trabajo, con la designación de Jueces Profesionales que específicamente desempeñaran esta labor, dictándose por el mismo la Instrucción No 163 de fecha 14 de diciembre de 2000 quedando así instituida la figura del Juez de Ejecución, diferenciándose por la propia instrucción el análisis del comportamiento y los resultados de su aplicación.

Transcurrido un año de su promulgación fue dictada la instrucción 163- Bis del veinticuatro de abril del año dos mil dos que introdujo ciertas modificaciones en alguna de sus disposiciones. teniendo en cuenta los resultados obtenidos , los criterios aportados y el trabajo practico de los Encargados del Control de la Ejecución en su apartado primero se establece : Que en cada Tribunal Municipal Popular, se designara a uno o varios Jueces Profesionales, cuya labor fundamental consistirá en coordinar y controlar en la demarcación territorial correspondiente, el debido cumplimiento de las sanciones subsidiarias de la privación de libertad, remisión condicional de la Sanción, Medidas de Seguridad Pre delictivas y Beneficios de excarcelación Condicionad, que las personas penalmente sancionadas o aseguradas deben cumplir en libertad , pero sujetas a determinadas obligaciones y limitaciones instituidas por la ley.

*Se diferencia también en la misma los sancionados objetos de control Apartado **SEGUNDO:** que Serán objeto de control por parte de los Jueces Encargados del Control de la Ejecución:*

- a) Los sancionados a:
 - Trabajo Correccional Sin Internamiento.
 - Limitación de Libertad.
 - Privación de Libertad Remitida Condicionalmente.*
- b) Los beneficiados con:
 - Libertad Condicional.
 - Suspensión de Trabajo Correccional Con Internamiento.
 - Licencia Extrapenal.*
- c) Los sujetos a las medidas de seguridad pre delictivas:
 - Entrega a un Colectivo de Trabajo.
 - Vigilancia por los Órganos de la Policía Nacional Revolucionaria.*
- d) Los que se les haya sustituido la sanción originalmente impuesta de privación de libertad por la de trabajo correccional sin internamiento o limitación de libertad conforme a lo dispuesto en el artículo treinta, apartado trece del Código Penal.*

Define así mismo la citada instrucción la forma en que se realizara el control y seguimiento de los sancionados.

Actualmente la referida instrucción 163- Bis se mantiene vigente con las modificaciones planteadas por el acuerdo 307 de veinticinco de noviembre del dos mil ocho que dada la creación del sistema de Prevención y Atención Social por el Decreto Ley 142 del trece de marzo del dos mil siete, la atempera a las circunstancias actuales y continua perfeccionando la labor que se realiza con las personas sujetas al mencionado control.

La comparecencia:

Acto mediante el cual el Juez de Ejecución, asistido por la Asistente Judicial, se entrevista personalmente con el controlado y le explica en que consistirá el control de que será objeto, así como las obligaciones y/o prohibiciones que debe observar, las consecuencias que en el orden jurídico le acarrearían el incumplimiento de las mismas y los derechos que le asisten.

La comparecencia es el primer encuentro entre el Juez de Ejecución y la persona objeto de control. En ese propio acto se le da a conocer además, las obligaciones que debe cumplir respecto a la sanción accesoria de ser impuesta que aparezcan en la sentencia y lo relacionado con la responsabilidad civil derivada del delito.

En la comparecencia se le informa sobre la ubicación laboral, precisamente gestionada con el Órgano de Trabajo Municipal en las conciliaciones semanales en correspondencia en los casos que resulte posible y con la calificación del sancionado o se ubica en el propio centro laboral cuando así ha sido dispuesto en la sentencia condenatoria. Además se le realiza el estudio sociológico para conocer, a partir de ese momento, sobre que aspectos de interés social y familiar debe comenzar a trabajar el Juez de Ejecución y sus Asistentes Judiciales, para facilitarle cumpla con sus obligaciones y extinga la pena sin dificultad.

La ubicación laboral importancia y dificultades:

Como se expresó anteriormente en la comparecencia el Juez de Ejecución informa al sancionado sobre su ubicación laboral evitando que este como ocurría anteriormente tenga que gestionarse el empleo, o en otro caso quede desempleado proclive a delinquir nuevamente.

Una vez realizado dicho acto el Juez de Ejecución informa al centro laboral la ubicación dispuesta, señalando la presentación del sancionado en el referido centro dentro del término de 20 días siguientes conforme aparece en el apartado duodécimo de la instrucción 163-Bis, debiendo realizar las coordinaciones pertinentes con la administración y la organización sindical del Centro de Trabajo. A los efectos de realizar su presentación ante el colectivo que lo

recibe, explicando allí su situación legal y exhortando a los presentes a que influyan positivamente en su comportamiento, no obstante ocurre que en oportunidades la referida presentación no se realiza dentro del término legal, el sancionado o beneficiado, Concorre al centro asignado y la plaza ha sido cubierta o no existe, con la consecuente afectación para el desenvolvimiento del trabajo y la demora en la ubicación laboral; o en otros casos se acude al centro por el Juez de Ejecución en la fecha indicada y no se encuentra la administración o representantes de la Sección Sindical y el acto no tiene la calidad requerida o no cumple el objetivo para el que fue dispuesto , ocurriendo también en algunos casos aunque en menor medida que no se asimile adecuadamente la presencia del beneficiado o sancionado en el centro en cuestión.

Además de esa presentación en su relación con el centro laboral el Juez de Ejecución debe informarse periódicamente sobre el comportamiento de éstos en los centros de trabajo y lugares de residencia del sancionado o asegurado. En los centros de trabajo podrán realizarse reuniones de análisis con la participación de los propios sancionados o asegurados y los representantes de la administración, la organización sindical, así como, otras entidades y organizaciones que se considere necesario. Todo ello conforme establece el apartado decimo tercero de la citada instrucción 163-Bis.

Por lo expresado es evidente que aún cuando se presentan las dificultades señaladas la institución del Juez de Ejecución en este sentido tiene significativa importancia y el trabajo debe encaminarse para tratar de resolver los problemas expuestos por constituir violaciones de obligaciones que se encuentran legalmente establecidas y por lo que significa para nuestro sistema la real reinserción del sancionado a la sociedad.

El trabajo como medio de educación encierra dos contenidos de igual importancia como lo son el alto valor humano en cuanto trata de salvar al hombre de la perdición y una gran importancia social en cuanto se dirige a salvar a la sociedad. 1

(1) Burgos Mata, Álvaro, *El Trabajo en Beneficio de la Comunidad como Alternativa Punitiva*, primera edición, San José de costa Rica, Mundo Grafico de San José de Costa Rica ,2005pag.55

La realización de actividad laboral según León Martín Granizo “fortalece nuestra inteligencia y afirma nuestra personalidad, al mismo tiempo que crea un mundo sui generis cada día mas extenso y rico en matices y trascendencia, cuya simple perturbación, no digamos paralización, que no es concebible, puede producir daños incalculables y ocasiona graves consecuencias, también lo es que muchas veces ha logrado el milagro de transformar al hombre y a la naturaleza.” 2

En este sentido, nuestra Constitución se refrenda el trabajo en el artículo cuarenta y cinco como un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano.

Presentación en el lugar de residencia

Acto mediante el cual el Juez de Ejecución con un asistente judicial se presenta en el lugar de residencia del controlado, previa coordinación efectuada a través del oficio remitido a la Coordinación Municipal de los CDR, el Secretariado de la FMC, así como a la Comisión Municipal de Prevención y Atención Social, con la asistencia de los factores de la comunidad (CDR, FMC, Delegado del Poder Popular, Jefe de Sector y el Grupo de Prevención de la Zona) y como invitados participan además Militantes del Partido y Trabajadores Sociales en presencia del sujeto controlado y sus familiares. Esta reunión tiene un carácter solemne, por la importancia que representa, aunque se realiza de una forma sencilla, en la que se informa a los presentes, las obligaciones a las que está sometido el controlado y la influencia positiva que deben ejercer los factores mencionados para lograr el objetivo fundamental de este trabajo, que consiste en la reinserción social del mismo y por ende que no incurra en la comisión de un nuevo hecho delictivo.

(2) Martín Guísano León, *La Influencia del Trabajo en la Historia*, Editora Tiempos, Madrid, 1948, Pag12.

La referida presentación se efectúa también al amparo de lo establecido en la instrucción objeto de análisis apartado UNDECIMO: Dentro de los veinte días siguientes a la comparecencia, el Juez Encargado del Control de la Ejecución en coordinación con los representantes del Ministerio del Interior y las organizaciones implicadas, visitará la zona de residencia del sancionado y, en su presencia, informará a los familiares e integrantes de las correspondientes organizaciones de base en la comunidad, las obligaciones y restricciones que aquél está en el deber de cumplir y por las que debe responder ante sus conciudadanos; encomendándole a todos que estén atentos a su comportamiento e influyan positivamente sobre su conducta. De esta reunión se dejará constancia mediante acta.

En este acto se presentan similares dificultades a las señaladas en la presentación ante el colectivo laboral puesto que en muchos casos no concurren al acto todos factores implicados.

Por el significado de esta presentación y por la forma que puede contribuir a la reeducación del controlado son aspectos que requieren la atención adecuada para su cumplimiento, además por tratarse de una obligación legal de cada organismo.

Seguimiento en el Centro de Trabajo y Lugar de Residencia.

Consiste en el actuar permanente y continuo por parte del Juez de Ejecución o Asistentes Judiciales, donde se informa en el centro laboral y lugar de residencia sobre el comportamiento de la persona objeto de control al menos una vez al mes. Lo que resulta también importante en la labor del Juez de Ejecución y de sus Asistentes, ya que de esta manera por una parte controla efectivamente el cumplimiento de las sanciones o medidas que fueron aplicadas, así como los beneficios concedidos, confiando en que el efecto de los mismos se lograría mediante el trabajo y la influencia de la comunidad y por otra verificar la reacción que van tomando los controlados ante el trabajo y la vida social, todo lo cual se hace previa coordinación con las administraciones laborales mediante visitas en las que participan los sujetos mencionados y los factores del mismo, así como en los respectivos lugares de residencia, apoyándonos también en este sentido de los Jueces Legos que reúnan determinadas posibilidades, los que residen

dentro de la demarcación o Consejo Popular de los propios controlados, alcanzando resultados muy favorables en esta última experiencia.

Existen centros laborales que desarrollan un trabajo meritorio con los sancionados, los cuales evalúan, estimulan y reconocen oportunamente a los que mas se destacan en las diferentes labores y esto ha contribuido a la formación de este personal que ha mostrado sentido de pertenencia por este colectivo laboral y en muchos casos se quedan trabajando en estos después de que extinguieran la sanción como es en la ECOA 37, Numancia, Cultivos Varios y Servicios Comunales.

Del acto de presentación en los respectivos lugares y de seguimientos, se deja constancia mediante actas que se levantan a tal efecto, las que son unidas de manera individual en los expedientes de cada sujeto controlado, los que se encuentran en un departamento del Tribunal Municipal, bajo la custodia y responsabilidad de los asistentes judiciales.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos de este trabajo realizamos un estudio de los principales indicadores de trabajo del Juez de Ejecución y sus asistentes judiciales, tomando como muestra las personas objeto de control durante los meses de enero, febrero y marzo de 2009.

Haciendo un análisis socio-demográfico de las personas controladas en el territorio se puso de manifiesto que el 39.6%, tienen entre los 16 y 30 años de edad, el 40% entre los 31 y 40 años y ambas en su conjunto representan el 80,4 % del total y el restante 19,6 % ostenta más de 41 años de edad. A lo ya expuesto se debe agregar que el 90.4% pertenecen al sexo masculino y el 9,5 %.son mujeres.

A los efectos de realizar una evaluación más objetiva del trabajo realizado se encuestaron 150 personas que extinguieron durante el desarrollo de la experiencia, que representan el 67.26 % y 143 que aun no han cumplido.

Del resultado de las muestras aplicadas se observa que 135 encuestados consideran que la atención brindada por el Juez Encargado del Control de la Ejecución una vez que compareció ante él es buena, esclarecedora y muy necesaria, viéndolo como la persona que lo guía en el comportamiento adecuado ante el colectivo de trabajo y la sociedad en general, y al que pueden recurrir ante cualquier dificultad.

Además 143 sancionados o asegurados, que indica 5,4 % caracterizan de positivas las presentaciones que se realizan en el lugar de residencia y sus centros de trabajo, se sienten respaldados y confiados en el apoyo y ayuda que les brinda los integrantes del Ejecutivo de sus CDR, y las organizaciones políticas y de masas de los colectivos laborales siendo convocados para todas las actividades.

Un grupo que alcanza la cifra de 5 y que representa el 0,3 % consideran que no deben ser presentados porque de cierta forma lo marcan ante estos factores, al igual que en los centros de trabajo.

Igualmente se encuestaron 56 representantes de la comunidad, de ellos 48 que representa el 85,7 %, consideran importante esta labor en la reeducación de los sancionados, 8 que indica el 14,2 % desconocen esta actividad, apreciándose la aceptación de las presentaciones, donde el nombre del Juez de Ejecución ya resulta familiar, lográndose con ello el primer impacto social, pues es aquí donde las personas sujetas a control tienen mayor incidencia por su permanencia, o porque de una u otra forma en un momento afectó a los vecinos, a tales efectos el mensaje que lleva el Juez con ilustración del porque se le impuso esa pena o se le otorgó el beneficio, esclarece y educa a los que presencian el acto, a la vez que se dan a conocer sus obligaciones, comprometiéndose el presentado a cumplir, en tanto los vecinos y demás representantes de organizaciones de masas y políticas quedan impuestos de la obligación de velar porque lo hagan; lo que ha permitido incluso en el ámbito comunitario que se conozcan las situaciones reales de convivencia de estos individuos y se trasladen a las Comisiones de Prevención y Atención Social para que reciban un tratamiento individualizado. Igualmente el 85 % de las personas entregadas muestren un cambio de comportamiento, que si bien no pueden tenerse como una total reinserción, pone de manifiesto posibilidades reales

que existen para que estos ciudadanos comiencen a sentirse y mostrarse mas correctos y menos rechazados, lográndose conocer que 208 intervinientes en las presentaciones que representa el 95% consideran trascendental la ayuda que puedan brindar a las personas sujetas a control. "Lo que es digno de hacerse es digno de que se haga bien", Lord Chesterfield.

OPINION DE LOS ENCUESTADOS RESPECTO A LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA FIGURA DEL JUEZ DE EJECUCION EN LOS MOMENTOS ACTUALES.

El 100% de los encuestados coincidieron en sus respuestas al opinar lo siguiente:

1. *Dispuestos a cumplir cualquier tarea que asigne la Revolución.*
2. *Ha constituido una oportunidad que la revolución brinda a los jueces cubanos para cooperar con la reinserción social de las personas bajo su control, con ello se puede disminuir el delito y aumentar la tranquilidad ciudadana.*
3. *Es un programa de la Revolución cubana que permite llegar a una sociedad más avanzada y mejor desde el punto de vista social, pues al lograr la reincorporación de un número de persona a la sociedad se cumplirían los fines reeducativos de la sanción.*
4. *Como programa forma parte de la batalla de ideas que día a día libra el pueblo cubano, del que formamos parte los jueces.*

Principales Logros Alcanzados en el Cumplimiento de las Actividad del Juez Encargado del Control de la Ejecución.

- *Control por parte del Tribunal en la ejecución de las sanciones subsidiarias de la privación de libertad, medidas de seguridad pre delictivas que no conllevan internamiento, así como los beneficios de excarcelación.*
- *Estabilidad en el trabajo de los asistentes judiciales.*
- *Mayor calidad en la celebración de las comparecencias.*
- *Aumento de las ofertas de empleo por parte de la Dirección Municipal de Trabajo.*
- *Mayor reinserción social de los sancionados, asegurados y beneficiados.*
- *Comprometimiento moral y laboral del personal judicial vinculado a la tarea.*
- *Acumulación de cierta experiencia en la actividad.*
- *Celebración de talleres del Juez Encargado del Control de la Ejecución.*

- *Reconocimiento Social.*
- *Apoyo de la Dirección del Partido y del Gobierno en el territorio.*
- *Favorable acogida de la experiencia por parte de la comunidad, la familia, las organizaciones y las instituciones vinculadas a la tarea.*
- *Aceptación de la tarea por parte de las personas objetos de control*
- *Percepción social de un mayor control sobre los sancionados, asegurados y beneficiados.*
- *Con la implantación de la figura del juez de ejecución se ha logrado establecer uno de los sistemas jurídicos de educación que forma parte de la batalla de ideas que libra el pueblo cubano.*

CONCLUSIONES

En la lucha sostenida por la Revolución contra el delito y la influencia de sus comisores sobre las nuevas generaciones, el trabajo de Prevención y Atención social constituye una labor de extraordinaria importancia, en la que debe participar de forma organizada toda la sociedad, logrando los Tribunales insertarse con la institución del Juez de Ejecución , garantizando así la ejecución efectiva de los fallos que se dictan y vigilando el cumplimiento de estos; de la experiencia acumulada es positiva su función y debe mantenerse su vigencia, perfeccionando sus métodos de trabajo con la aplicación consecuente de la Instrucción 163-Bis y el acuerdo 307 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

RECOMENDACIONES

- 1. Que por quien corresponda se exija y garantice a los representantes de los Órganos y Organismos que por mandato de Ley deben contribuir a la reinserción de los sancionados, beneficiados y asegurados a la sociedad concientizándolos de su labor y el trabajo conjunto a desarrollar con el Juez Encargado del Control de la Ejecución, profundizando en los aspectos negativos del trabajo.*
- 2. Realizar intercambios permanentes con las Comisiones de Prevención y Atención Social en los municipios y provincia a fin de incentivar el funcionamiento de los Grupos de Prevención, lo que permitirá atender adecuadamente a los sancionados, beneficiados y asegurados, a la vez que fluya la información para el efectivo cumplimiento de las obligaciones tanto de los organismos implicados como del Juez Encargado del Control de la Ejecución.*
- 3. Intensificar las coordinaciones con las Direcciones Municipales de Trabajo y demás organismos que puedan ofertar fuentes de empleos a los efectos de contar con la prioridad necesaria para ubicar las personas objeto de control una vez que comparezcan ante el Juez Encargado del Control de la Ejecución.*
- 4. Desarrollar talleres y encuentros que posibiliten abordar la problemática socio demográfica de los controlados, a partir de investigaciones que se realicen por organismos especializados.*

BIBLIOGRAFÍA:

- Asencio Cartisán, Algunas consideraciones en torno a la libertad condicional / Cartisán, Asencio .—La Habana: PJ , 1988.---36p.
- Asúa Batarrita, Alternativas a las penas privativas de libertad y proceso penal, / Batarrita Asúa.—La Habana: CPC 1989.----15p.
- Código de Defensa Social.—La Habana: [s.n.],1936.—36 p.
- Código Penal Español Modificado.—Madrid: [s.n.], 1994.—19 p.
- Código Penal Español.—Madrid: [s.n.],1870.—18 p.
- Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Instrucción 163: Poner en Vigor la Figura del Juez de Ejecución.—La Habana, 2000.—6p.
- Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Instrucción 163-BIS: Poner en Vigor la Figura del Juez de Ejecución.—La Habana, 2002 .—6p.
- Constitución de la República de Cuba.—La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1976.—62 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No 142 Creando el sistema de Atención y Prevención Social.—La Habana, 2007.—26 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Ley No. 2 : Código Penal Cubano.—LA Habana, 1979.—149 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Ley No. 82 de los Tribunales Populares.—La Habana, 1997.—168 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Ley #5 Ley de Procedimiento Penal.--La Habana, 1996.—87 p.
- Cuba. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución No. 16/001 . Inserción de los Sancionados a los Centros de Trabajo.—La Habana, 2001.—8 p.
- De Lamo Rubio, La suspensión condicional de la ejecución de la pena, en la ejecución de la sentencia penal/ Rubio de Lamo.—Madrid: CDJ, 1994.—12 p.
- De Toledo Octavio, Las medidas de seguridad con arreglo al código penal: carácter, presupuesto y límites/ Octavio de Toledo.—Madrid: PJ, 2000.—10p.
- El trabajo en beneficio de la humanidad. Una pena alternativa a la prisión.—Madrid:, CJ, 1996.—2 p.

García Ferreiro Ileana. La investigación Sociojurídica. Algunos enfoques metodológicos./

Ileana García Ferreiro, Luis Suárez Salazar.—La Habana: MINJUS, 1999.—42 p.

La figura del Juez de ejecución.Revista Cubana: Justicia y Derecho del Tribunal Supremo Popular
(La Habana) (2): 18 -21, de Diciembre del 2003.

Pacheco, El Código Penal concordado y anotado./ Pacheco.—La Habana: Editorial Pueblo y educación, 1988.—355 p.

Quirós Pérez René- Manual de Derecho Penal./ René Quirós Pérez.-- La Habana. Editorial Pueblo y educación, 1999.—T1

Torres, Armando. Juez de Ejecución: alternativas más humanas. Trabajadores.(La Habana) 6 de Junio del 2005. p. 5.

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

1- *¿Cuántos años de experiencia judicial tiene usted?*

2- *¿Cuántos años de experiencia tiene usted vinculado como juez encargado del control de la ejecución?*

3- *¿Considera usted que con la puesta en marcha de la figura del juez encargado del control de la ejecución, existe un mayor control por parte de los Tribunales de las sanciones subsidiarias de la privación de libertad y las medidas de seguridad pre-delictivas, así como de los beneficios de excarcelación?*

Si _____

No _____

¿Por qué?

5- *Es efectivo el control que realizan los jueces encargados del control de la ejecución sobre las personas sujeta a algunas de estas categorías penales*

Si _____

No _____

¿Por qué?

7- *¿Cómo valora usted la participación de las instituciones y organizaciones implicadas en esta tarea?*

Buena _____

Mala _____

Regular _____

De ser su respuesta regular o mala ¿Qué recomendaciones propone?

11- *La importancia de la figura del Juez de Ejecución es un programa de la Revolución. ¿Qué importancia tiene para usted esta institución en los momentos actuales?*

ANEXO 2

ENTREVISTA PREGUNTAS

1. *¿Qué edad tiene usted?*
2. *¿Es sancionado, asegurado o beneficiado?*
3. *¿Qué nivel de escolaridad tiene usted?*
4. *¿Trabaja o estudia? ¿Dónde?*
5. *¿Usted se siente controlado? ¿por quién(es)?*
6. *¿Cómo valora usted, la participación de las organizaciones de masas de su lugar de residencia en su control?*
7. *¿Qué opinión tiene usted del papel que le corresponde jugar a los actores de su centro de trabajo o estudio en su reinserción social?*
8. *¿Qué ha significado para usted el juez de ejecución y sus asistentes judiciales en su reinserción social?*

“al que nada hizo, nada le han de hacer”

José Martí